



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, QUE CON EL OBJETO DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, Y TRANSPARENCIA, SE DETERMINA MODIFICAR LAS BASES DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025.

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprobó que el procedimiento aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarias para el proceso electoral constitucional 2024-2025, fuera el del Comisión Para la Postulación de Candidaturas para los 212 municipios del Estado de Veracruz.
- II. Que el 17 de noviembre de 2024 el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE) en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciado el proceso electoral constitucional local 2024-2025 para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- III. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Directivo Estatal el 10 de febrero de 2025, expidió la convocatoria que norma el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarias, con ocasión del proceso electoral constitucional 2024-2025.
- IV. Que la Base Vigésima Cuarta de la convocatoria que rige el proceso interno que nos ocupa, establece que los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por las personas titulares de las Presidencias del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que; es derecho de las y los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.
2. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables.

3. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, numeral 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
4. Que el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos menciona que, los Estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir con la resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para tal efecto.
5. Que el artículo 44, párrafo 2 de la disposición descrita en el considerando que antecede, menciona que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estarán a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria.
6. Que el artículo 16 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política del Estado. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, libre, secreta y directa, integrado por un presidente, un síndico y los regidores que determine el Congreso.
7. Que a partir del 10 de febrero de 2025 fecha en que se expidió la convocatoria que rige el procedimiento interno de postulación de candidaturas a las presidencias municipales propietarias, se ha desarrollado con normalidad y conforme a los procedimientos establecidos en las diversas etapas procesales del presente instrumento.
8. Que la interpretación sistemática y funcional del marco constitucional, legal y estatutario previamente citado, pone de manifiesto que el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios del orden democrático.
9. Que el proceso de adecuación estatutaria y normativa estableció que los procesos internos de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, generaran estrategias garantes para propiciar la más amplia participación de las y los aspirantes, por lo que se consideró oportuno establecer mecanismos que dotaran de certeza a las y los militantes interesados en participar en dichos procesos, y que al mismo tiempo permitiera al Partido contar con los mejores perfiles que garanticen la unidad a nuestro interior para lograr mayor



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

reconocimiento popular con candidaturas más competitivas a los diversos cargos de representación popular.

10. Que en fecha 27 de febrero del 2025 la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional celebró sesión en la cual emitió acuerdo mediante el cual aprobó el tabulador de cuotas partidistas ordinarias así como las extraordinarias para aplicarse en el año 2025.
11. Que la convocatoria de mérito que rige el proceso interno que nos ocupa, establece en la Base Décima que los aspirantes militantes deberán presentar constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2025 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional. Por otro parte, la Base Décima Primera establece que las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional.
12. Que las consideraciones vertidas en párrafos anteriores han sido analizadas, y en consecuencia, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal establece que tales situaciones merecen la atención oportuna, ya que se advierten que son situaciones y casos no previstos que pueden demeritar la continuidad del proceso interno en curso, pero sobre todo se busca privilegiar y no lesionar los derechos de toda nuestra militancia; fortalecer la certeza y transparencia de esta actividad política.

En virtud de lo fundado y considerado, y con el acuerdo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido; artículo 211 de los Estatutos; así como las que se contienen en la Base Vigésima Cuarta de la convocatoria que rige el presente proceso interno, el Comité Directivo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Décima de la convocatoria que rige el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarias por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral 2024-2025, que dice:

"DÉCIMA. (...)

(...)

- X. *Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2025 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;*

(...)

Para quedar como sigue:

"DÉCIMA. (...)

- X. *Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de enero de 2025 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 27 de febrero de 2025 por la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional;*

(...)

SEGUNDO. Se modifica parcialmente la Base Décima Primera de la convocatoria que rige el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarias por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral 2024-2025, que dice:

DÉCIMA PRIMERA. (...)

(...)

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el Programa de Recaudación de Cuotas y Aportaciones 2023, aprobado por el Consejo Político Nacional.

(...)

Para quedar como sigue:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL VERACRUZ

DÉCIMA PRIMERA. (...)

(...)

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización, que para el caso emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal; así como la constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que, acredite el pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 27 de febrero de 2025 por la Comisión de Financiamiento del Consejo Político Nacional.

(...)

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, notifique el contenido del presente acuerdo a las personas titulares de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos, Secretaría de Organización, Secretaría de Acción Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Comunicación Institucional y Estrategia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priveracruz.mx, además de sus estrados físicos. Los órganos directivos de los Sectores y Organizaciones del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Veracruz, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, a los 27 días del mes de febrero de 2025.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal



MTRO. ADOLFO JESÚS RAMÍREZ ARANA
Presidente